Expediente N° 1.794.803/18

En la Ciudad de Buenos Aires, a 7 días del mes de febrero de 2019, se reúnen por una parte la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, representada por los Sres. Adrián Dávalos, Secretario Gremial, Eduardo Labra, Tesorero, Dionisio Alfonso, Secretario de Actas, Luis Paz, Secretario Administrativo, Cristian Montaño, Secretario de Prensa, Juan José Domínguez, Protesorero, Walter Gil, vocal, y Pedro Cancinos, todos representantes paritarios, conjuntamente con sus letrados patrocinantes Dres. Matías Cremonte, Miguel José Fiad y María Paula Lozano; y por otra, la **Asociación de Desmotadores Algodoneros Argentinos (ADAA)**, la empresa **Algodonera Avellaneda S.A.**, la **Unión Agrícola de Avellaneda Cooperativa Limitada**, la empresa **SAFICO S.A.**, representadas por el Dr. Luis Ramírez Bosco en su carácter de apoderado, la empresa **LDC ARGENTINA S.A.**, representada por Germán Venticinque en su carácter de apoderado, y la empresa **Viega S.A.I.C.F.I.A.** representada por su apoderado Eduardo Hernández, se acuerda lo siguiente:

En virtud del compromiso de revisión convenido en la cláusula CUARTA del acta de fecha 4 de julio de 2018 que estableció las escalas salariales de los CCT 387/04 y 388/04, las partes arriban al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se acuerda un aumento salarial a partir del mes de diciembre de 2018 del 17 % (diecisiete por ciento) no acumulativo, quedando las escalas de la siguiente manera:

Rama Obreros

Categoría 2°: $ 104,70 x hora.-

Categoría 1°: $ 112,80 x hora.-

Especializado: $ 120,80 x hora.-

Rama Empleados

Categoría C: $ 20.929,70.-

Categoría B: $ 22.551,30.-

Categoría A: $ 24.178,10.-

SEGUNDO: Se conviene que a aquellos obreros y empleados que habiendo trabajado el mes de noviembre hayan dejado de trabajar durante el mes de diciembre de 2018, se les liquidará el aumento aquí acordado a partir del mes de noviembre de 2018.

"L/E: "2018" vale

TERCERO: El presente acuerdo se absorberá hasta su concurrencia con las sumas establecidas por el Decreto 1.043/18. Asimismo, se absorberá el aumento pendiente del 3 % oportunamente pactado para el mes de marzo de 2019.

CUARTO: El presente acuerdo es complementario del firmado en fecha 4/7/18, por lo que su vigencia culmina el 31 de marzo de 2019 con idéntico ámbito de aplicación personal y territorial para todo el país con excepción de la provincia del Chaco. Las partes ratifican su voluntad de comenzar las negociaciones durante el mes de marzo de 2019.

QUINTO: La Asociación de Desmotadores Algodoneros de la Argentina (AADA) representada en este acto por el Dr. Luis Ramírez Bosco, participa del acto al único efecto de conformar la unidad de negociación compuesta por las partes signatarias y alcance territorial acordado por la citada unidad de negociación, esto es, todo el territorio de la República Argentina con excepción de la Provincia del Chaco.

Las partes solicitan a la autoridad de aplicación la homologación del presente acuerdo. No siendo para más, las partes firman al pie cinco ejemplares en prueba de conformidad.

c/a se y con VALEN.

PARTE SINDICAL **PARTE EMPRESARIA**